

Viene la reforma previsional y se especula sobre una AFP estatal. Por razones tácticas todos eluden el debate. Unos prefieren no hablar para impedirla y otros ven que es más fácil callar para lograrla: al permitirse a la banca entrar en el negocio, el Banco del Estado quedaría automáticamente autorizado para fundar una AFP.

El punto entonces es si puede y debe el Banco del Estado tener una AFP.

Desde luego, sorprende que el país que era "la joya más preciada de la corona latinoamericana", entre otras cosas, porque llevó adelante reformas económicas que entregaron la iniciativa empresarial al sector privado en todos los ámbitos, incluido uno tan novedoso como el previsional, y que concentró al Estado en la tarea de formular las políticas públicas adecuadas, piense ahora que la actividad empresarial del Estado resolverá las "imperfecciones" del sistema previsional.

Ahora bien, el Banco del Estado efectivamente puede tener una AFP, pero no tan fácilmente. En efecto, la Constitución establece que el Estado y sus organismos sólo pueden desarrollar una actividad empresarial cuando los autoriza una ley de quórum calificado (mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada cámara). Esto porque no es rol del Estado ser empresario, sino que tiene otras tareas prioritarias, que tienen que ver con formar el capital humano y social que proyecte al país. Por lo mismo, que incursión en activi-

dades empresariales, con el compromiso de fondos públicos que ello supone, debe ser objeto de una decisión calificada del Congreso y, supuestamente, bien pensada.

La jurisprudencia ha dicho que la autorización tiene que ser específica para cada caso. Obvio, porque si pudiera ser genérica, bastaría con aprobar una ley amplia que permita desarrollar actividades empresariales inespecíficas y la Constitución quedaría de hecho sin efecto. Por consiguiente, toda empresa estatal está constreñida estrictamente al marco de la aprobación, esto es, al giro específico determinado en la ley. El Banco del Estado según su ley orgánica

AFP estatal: la Constitución exige un debate

"Es un mito que la AFP estatal pueda jugar un papel regulador, como no lo ha hecho el Banco del Estado en el sistema bancario, porque, en definitiva, su gestión debiera responder a criterios comerciales y de eficiencia".



* Director Programa Legislativo
Instituto Libertad y Desarrollo

puede desarrollar el giro bancario y la inversión en una AFP no está incluido en el mismo. Cualquier redacción o interpretación genérica en esta materia no tienen ningún valor. Ampliar el giro más allá del bancario requiere constitucionalmente de una autorización adicional.

Que el Congreso preste su aprobación supone un debate. En éste se debieran tener en consideración algunos aspectos. En primer lugar, que una AFP estatal puede ser sujeto de presiones políticas para obtener fines de corto plazo, en contraposición con los objetivos de largo plazo del sistema. Como dijo alguien, quién garantiza que la AFP estatal no se vea compelida a adquirir

CONTINUA....

bonos de proyectos dudosos, como el puente sobre el Canal de Chacao.

Un segundo aspecto es que la presencia estatal en el sector puede poner en jaque la transparencia y afectar la competencia con las AFP privadas. Para la Superintendencia ejercer un eficaz control de un ente estatal no es tan fácil como de un ente privado. Se puede decir que en el caso del Banco del Estado no ha habido problema, pero tratándose de las pensiones hay una carga política muy distinta. Por otra parte, en la reforma se contemplan los Centros de Atención Previsional Integral, gestionados por un órgano público que pudieran ser proclives a la AFP estatal.

En tercer lugar, la existencia de una administradora Banestado puede generar una sensación de compromiso de la responsabilidad del Estado más allá de los niveles que permitiría la ley, con el llamado pilar solidario. En cierto momento, puede ser muy difícil desconocer esta garantía “implícita”.

Finalmente, es un mito que la AFP estatal pueda jugar un papel regulador, como no lo ha hecho el Banco del Estado en el sistema bancario, porque en definitiva su gestión debiera responder a criterios comerciales y de eficiencia, que en lo grueso terminarán alineándola con lo que hagan los privados. Y si la administradora estatal se dedica a otra cosa, será el comienzo del fin del sistema privado que es considerado modelo en otras latitudes.